

PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO LA PRACTICA DEL JUICIO DE AMPARO.

Ciudad de México, 16 de abril de 2021.

Damas y caballeros; distinguidas y distinguidos invitados:

Nos sentimos muy orgullosos por participar en la presentación de lo que promete convertirse en el “vademécum” del juicio de amparo en México.

Y utilizo la palabra “vademécum” apelando a su etimología, que a la letra significa “va conmigo”.

Es decir: una guía para el practicante, de fácil manejo, para consulta inmediata, con nociones e información fundamental que elevan la práctica cotidiana.

A título personal e institucional, les comparto el orgullo de su publicación precisamente porque el sello editorial de esta Casa de Justicia representa el espíritu institucional y casi fundacional de esta obra; así como el gran talento que la respalda.

Sus autores son testimonio vivo de las tradiciones más arraigadas del Poder Judicial: especialización, profesionalismo y lealtad a la nación.

Nuestro mayor reconocimiento a sus coordinadores: comenzando por nuestro colega y amigo el ministro José Luis Alcántara y Carrancá.

Av. Juárez 8, Centro

Tels: 91 56 49 97

Extensión 110305

55 18 40 67

www.poderjudicialcdmx.gob.mx

Nuestro agradecimiento al Coordinador de Ponencia, Don Fernando Sosa Pastrana; y el Secretario de Estudio y Cuenta, Don. Víctor Manuel Rocha Mercado, adscritos todos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A ellos y a todos los coautores, investigadores y editores que han sumado sus esfuerzos para la conformación de esta obra: ¡gracias por esta brillante aportación a la cultura y tradición jurídica nacional! Esta obra conjuga lo mejor del servicio público, la carrera judicial y el rigor académico.

Y quiero aprovechar esta plataforma para invitar a toda nuestra comunidad a consultarla y enriquecer sus futuras ediciones con la vanguardia de la práctica forense.

Me parece justo afirmar que esta obra tiene un espíritu casi fundacional porque su estructura en tres partes comienza por hacer un análisis del Juicio de Amparo Indirecto; continuando con el Juicio de Amparo Directo y concluye con un desglose de los diversos recursos en el Juicio de Amparo.

La obra comienza por desglosar la base de la doctrina del Juicio de Amparo a la luz del párrafo tercero del artículo 1º Constitucional y diversos Instrumentos Internacionales, abordando los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Posteriormente abunda en aspectos esenciales para la Instancia de Parte Agraviada: la Prosecución Judicial, la Definitividad (con sus excepciones), el Estricto Derecho (también con sus excepciones) y la Relatividad.

Nuestro mayor reconocimiento a los autores, particularmente Rocha Mercado, Ruiz Derrant y Miranda Bernabé, por desglosar el marco conceptual-legal de todo proceso, basado en la legalidad como fuente primordial.

Resaltan en este sentido las palabras de Burón sobre los principios, a los que considera «Dictados de la razón admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se halla contenido su capital pensamiento».

En el mismo sentido, Arellano García los concibe como “aquellas directrices o postulados, producto de la meditación lógico-jurídica, que orienta a la realización de los valores jurídicos, principalmente, justicia, seguridad y bien común.”

También en la primera parte se reconoce al Juicio de Amparo como medio de control constitucional y se desarrollan las obligaciones a cargo de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, como resultado de la reforma Constitucional al artículo 1º en el año 2011.

Secundan: Ramírez Escobedo, Cid Cabello, Cruz Camacho y Castillo Carlok, con su análisis de lo que significa el Interés Jurídico, que surgió como figura de atención desde la Constitución de 1917 y evolucionó hasta la décima época, en los criterios emitidos, principalmente, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También se habla del Interés legítimo, individual o colectivo y la necesidad del interés simple. Se ilustra al lector con las causas de improcedencia, que —en palabras de la autora—, se analizan de oficio y en dos momentos: al inicio y con posterioridad a la demanda y en las hipótesis de sobreseimiento.

Destaca la propuesta de Monserrat Cid, quien propone una clasificación de dichas causas:

1. Referentes al acto. Donde se incluyen los actos consumados de modo irreparable, cambio de situación jurídica, cesación de efectos y extinción del objeto o materia.
2. De definitividad.
3. Litispendencia y cosa juzgada. En que desarrollan las resoluciones dictadas en amparo o en cumplimiento, Litispendencia y Cosa juzgada.
4. Interés jurídico y legítimo.
5. Consentimiento. En sus vertientes de Expreso o Manifiesto y Tácito.
6. Autoridad emisora, y
7. Relacionadas con otras disposiciones. Vinculado con la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Amparo.

Por cuanto hace a las causas de sobreseimiento, se desarrollan:

1. Desistimiento de la demanda o no ratificación.
2. Omisión de entregar edictos.
3. Muerte.
4. Inexistencia del acto reclamado.
5. Causales de improcedencia.

Continúa brevemente Omar Cruz, Secretario de Estudio y Cuenta de la Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, con el tema de los plazos (con su regla genérica y sus excepciones) y le sigue Yuritzza Castillo, también Secretaria de Estudio y Cuenta, con el tópico de las notificaciones, los impedimentos, excusas y recusaciones.

El mismo Cruz Camacho desarrolla didácticamente el tema de la Jurisprudencia, desde su Definición hasta su Estructura.

Fernando Sosa, Coordinador de Ponencia, y María Eugenia Canchola, Secretaria Auxiliar, desarrollan aspectos de la Competencia y de la Jurisdicción, distinguiendo ambos conceptos y centrándose en los tipos de la primera: por materia, territorio, auxiliar y concurrente y por la vía, deteniéndose en los conflictos competenciales.

Destaca la vocación docente de Mauro Arturo Rivera, con la descripción de las partes en el juicio de amparo.

El Secretario de Estudio y Cuenta Adjunto aborda teórica y prácticamente al quejoso, al tercero interesado, a la autoridad responsable y al Ministerio Público; en ese colectivo imprescindible del Juicio de Amparo Indirecto.

Horacio Vite, Secretario de Estudio y Cuenta, aborda la Suspensión del acto reclamado y remata su trabajo con casos concretos que ejemplifican la suspensión de oficio, provisional, definitiva, incidente de violación a la suspensión, modificación a la suspensión por hecho superveniente y contra-garantía.

Pablo Francisco Muñoz Díaz estudia la “Procedencia del Amparo Indirecto”, iniciando con las normas generales autoaplicativas y heteroaplicativas, así como la clasificación de los actos reclamados por su naturaleza, acreditamiento, consumación, temporalidad, por la actuación del quejoso, su permanencia o conservación, por el momento en que se producen sus efectos, para rematar con las omisiones y con los actos señalados en los artículos 22 de la Constitución y 15 de la Ley de Amparo.

Mireya Meléndez Almaraz da seguimiento al análisis de la temática del Amparo Indirecto y desarrolla la presentación de la demanda, sus requisitos.

También cobra relevancia su estudio sobre el desechamiento, prevención, admisión, impedimento del juez e incompetencia, del emplazamiento y el informe justificado, finalizando con las pruebas y la audiencia constitucional.

Quiero destacar su minucioso diseño de ilustraciones, diagramas y anexos con los que logra una nueva dimensión didáctica del tema del Amparo Indirecto.

Néstor Rafael Salas Castillo desarrolla el cumplimiento y ejecución de la sentencia en el Amparo Indirecto, dando continuidad al resto de los trabajos con valorables esquemas y diagramas, como lo hacen también Ana Marcela Zatarain Barrett y Mario Alberto Rodríguez Cruz, respectivamente, en el tema de Incidentes.

Reconocemos el tratamiento que Daniela Carrasco Berge y Bruno A. Acevedo Nuevo dan a las cuestiones prácticas de la declaratoria general de inconstitucionalidad a la luz de la primera invalidez resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pasando a la segunda parte, en siete apartados nuevamente Castillo Carlok, Rivera León y Camacho Maldonado desarrollan el tema del Amparo Directo, comenzando con la competencia, procedencia y causales de sobreseimiento, las partes, el amparo adhesivo, el trámite, la sentencia y su ejecución.

Destacan Yuritzza Castillo Carlok y Mónica Cacho Maldonado tratando el Amparo Directo así como Mauro Arturo Rivera León sobre las partes en el amparo directo, abordando el enfoque del quejoso, la autoridad responsable, el tercero interesado y el Ministerio Público.

La tercera y última parte se ocupa de los “Recursos en el juicio de amparo”, y es elaborado por cinco autores que ejemplifican el manejo integral del tema del amparo desde su participación como parte de la Ponencia del Ministro González Alcántara.

En suma, los principales méritos de esta obra son:

Primero: La diversidad de autores que aportan el estilo y conocimiento individual, con una edición unificada que consolida un trabajo integral.

Segundo: Una sistematización ordenada, coherente y congruente, donde cada coautor suma al total de la obra, lo que la enriquece, hace original y robusta.

Tercera: La fecunda presentación de diversos criterios Federales, algunas veces como notas al pie de página y otras como parte del cuerpo de la obra.

En este sentido, Rocha Mercado se centra esencialmente en aspectos jurídico-conceptuales, Ramírez Escobedo aporta circunstancias históricas y Rivera León pormenoriza el enfoque empírico.

Esta obra se ilustra con esquemas que enriquecen la comprensión de los temas tratados.

El aspecto práctico —que dicho sea de paso se reconoció en el nombre del libro: “Teoría y Práctica del juicio de amparo”—, se hace manifiesto en dos vertientes: la primera con los casos prácticos que algunos autores plantean y que llevan al terreno del “hacer” lo que representa el juicio de amparo y, el segundo: la incorporación de tesis y jurisprudencias.

Felicito a los coordinadores por lograr continuidad y congruencia a lo largo de la obra, demostrando la poderosa sinergia del quehacer dogmático y el jurisdiccional.

Sin lugar a dudas, esta obra representa una guía de un valor práctico que debemos mantener actualizado y siempre vanguardista.

Cierro mi mensaje con una invitación:

El talento de nuestros autores es sólo una parte del gran impacto que esta obra puede generar. Hace falta el talento, creatividad y patriotismo de los postulantes para incidir de lleno en la realidad.

Parfraseando a Don Mariano Otero, “la República y la democracia no son hechos consumados. La igualdad y la libertad no están proclamadas en los libros. Están grabadas por la fuerza de los acontecimientos humanos, encarnadas con el espíritu y los intereses de las generaciones que se suceden.”

Invocamos la voz de uno de los padres del Juicio de Amparo para llamar a esas generaciones cuyo espíritu encarna la igualdad, la libertad y la República.

Esta obra está destinada a esas generaciones.

Muchas gracias.